

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1544/2021

Fecha Resolución: 12/04/2021

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO EN ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS CULTURALES DE ALTO INTERÉS CULTURAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, TALES COMO CONMEMORACIONES, EVENTOS SINGULARES Y CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE REQUIERA DEL APOYO INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (EJERCICIO 2021)


De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria destinada a las entidades sin ánimo de lucro para la promoción y apoyo en actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2021.

Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 9 de febrero de 2021; Informe de la TAG del Área de 3 de febrero de 2021; de la Secretaría General de fecha 22 de febrero de 2021, de la Intervención General de Fondos de 31 de marzo de 2021, Dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, y dada cuenta a la Comisión Informativa de fecha 19 de marzo de 2021, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción y apoyo en actividades culturales, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Página	1/20	

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO EN ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS CULTURALES DE ALTO INTERÉS CULTURAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, TALES COMO CONMEMORACIONES, EVENTOS SINGULARES Y CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE REQUIERA DEL APOYO INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (EJERCICIO 2021)

PRIMERA.- OBJETO

1. A través de las presentes bases se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, mediante la cofinanciación de eventos y acontecimientos culturales de carácter singular, tales como conmemoraciones, eventos singulares y cualquiera otra circunstancia que requiriera del apoyo institucional de la Diputación de Sevilla, a realizar principalmente en los municipios o Elas de la provincia de Sevilla, durante el año 2021.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de fecha 14 de mayo.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este Programa asciende a 50.000,00 €, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.334.00/480.00	25.000,00 €
2022	1202.334.00/480.00 (o aplicación que se habilite)	25.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultase un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa de "Monitores Culturales 2021" con objeto de conseguir con las disponibilidades presupuestarias existentes, el máximo de inversión provincial en dichas políticas.

5. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:


a) Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

b) En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		Página	

concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto inicialmente presentado o posteriormente reformulado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		



laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin los interesados presentarán los documentos a través del Registro electrónico de Diputación y recibirán las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de Diputación.

n) Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 30 % del presupuesto y del gasto final.

3. Si entre los gastos se contemplan la contratación de docentes/ponentes: conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal”.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado (Anexo I), que estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas del proyecto y demás documentación específica exigida.


Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Concretamente, las entidades interesadas presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud: un único ejemplar del Anexo I. Contendrá declaración responsable preceptiva del representante legal de la entidad de cumplir los requisitos establecidos al momento de presentar la solicitud, que sustituye a la documentación acreditativa.
- b) Proyecto: que deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos:

- a)Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
- b)Actividades que se desarrollan de manera expresa para las que se solicita la subvención.
- c)Cronograma de ejecución del Proyecto.
- d)Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.
- e)Evaluación, que deberá contener indicadores e instrumentos.
- f)Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural. Quedan excluidas aquellas que comprendan actividades de orden educativo, deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas, siempre y cuando no exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==			

precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el Proyecto.

- c) Copia de los estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.
- d) Certificado del Registro público sobre la identidad y vigencia de los cargos.
- e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- f) Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- g) Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios en su caso (Anexo II: modelo oficial de la Tesorería de Diputación de Sevilla).

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es", pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		



subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, el beneficiario será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta del mismo la diferencia de financiación necesaria.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán gastos elegibles los que tengan relación con la actividad cultural propuesta, en relación a:

- Contratación de docentes/ponentes
- Contratación de Compañías y Grupos artísticos
- Contratación de medios publicitarios e imprenta
- Montajes expositivos

3. Quedan excluidos todos aquellos gastos que se deriven de alojamientos, manutención, restauración, viajes, actos de representación, regalos y todos aquellos que tengan análogo carácter a los referidos anteriormente.

4. Se podrán compensar los conceptos de gasto previstos en el presupuesto aprobado para la concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga una alteración sustancial de la actividad y se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 5.000 €.


Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en la base siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado, que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos de selección:

1.1.- Calidad del Proyecto presentado (3 puntos)

- Acciones culturales continuadas en el tiempo. Se promoverán las acciones con proyección de futuro, a fin de establecer una identidad cultural específica. Si la acción tiene ediciones

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==			

anteriores: 0,25 puntos por cada una de ellas. Máximo 1 punto.

- Originalidad e innovación. La consideración de propuestas novedosas y que aporten nuevas visiones y formas de entender y conformar una sociedad plural:

- si el proyecto no se ha llevado a cabo en ningún municipio de la provincia de Sevilla: 0,75 puntos
- si el proyecto se ha llevado a cabo en algún municipio de la provincia de Sevilla: 0,25 puntos

- Coordinación con otras Administraciones Públicas y especialmente de ámbito municipal, siendo esta una garantía para la puesta en marcha y éxito del proyecto a desarrollar:

- si existe una coordinación entre al menos 2 Administraciones Públicas: 0,25 puntos.
- si existe una coordinación de más de 2 Administraciones Públicas: 0,75 puntos.

1.2.- Esfuerzo organizativo (3 puntos)

- Recursos humanos a disposición de la actividad. Se considerará que el Proyecto tenga el apoyo de un Equipo de trabajo dentro de la propia organización:

- Entre 1 y 5 personas: 0,25 puntos
- Entre 5 y 10 personas: 0,30 puntos
- Más de 10 personas: 0,45 puntos

- Recursos materiales e infraestructura del Proyecto sin coste. Aportación propia de materiales que se hayan incluido en el Proyecto:

- Aportación del 100% de los materiales necesarios: 0,75 puntos
- Aportación del 75% de los materiales necesarios: 0,25 puntos

- Desarrollo de la actividad en núcleos de población en riesgo de despoblamiento:

- Municipios o Elas con población menor de 5.000 habitantes: 0,75 puntos
- Municipios o Elas con población entre 5.000 y 15.000 habitantes: 0,25

1.3.- Impacto Social (Máximo 3 puntos)

- Población destinataria (se valoran indicadores como la vulnerabilidad, situación económica, nivel de formación o colectivos en riesgo de exclusión social). Si el Proyecto va dirigido a población que considere alguno de los indicadores anteriores, con un Informe de los Servicios Sociales del municipio : 1 punto.

- Actividades de sensibilización y formación en el ámbito de la cultura. Por actividades desarrolladas en años anteriores con Proyectos evaluados: 0,25 por cada uno de ellos (máximo 1 punto)

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



- Fomento y promoción de la igualdad de genero. Para ello, el Proyecto deberá recoger de manera específica un apartado de Género: 1 punto

1.4.- Desarrollo del tejido artístico y creativo local (Máximo 1 punto)

- Contratación de Grupos y Compañías de Artes Escénicas y Musicales locales (empresas ubicadas en la provincia de Sevilla): 0,5 puntos
- Contratación de medios publicitarios e imprenta locales (empresas ubicadas en la provincia de Sevilla): 0,5 puntos

1.5.- Desarrollo en municipios y Elas (Máximo 2 puntos):

- De entre 500 y 5.000 habitantes: 2 puntos
- De entre 5.001 y 15.000 habitantes: 1 punto
- De entre 15.0001 y 20.000 habitantes: 0,75 puntos
- De entre 20.001 y 50.000 habitantes: 0,25 puntos

2. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varias Entidades, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los municipios o Elas en los que se desarrolle la actividad cultural, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2021 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.


3. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, podrán incluirse en una lista de reserva, pudiendo ser beneficiarias en caso de renuncia de alguna de las entidades.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, hasta el 31 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Vendrá firmada por el representante legal de la entidad.

- Un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==			

informática haya sido elaborada en la actividad, generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

— Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida (Anexo III).

— Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).

— Acreditación de los gastos mediante copia autenticada o compulsada por cualquier Administración Pública de:

a) Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente.

b) En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiere.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOQUINTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		



DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.


b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==			

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		



6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/ijE4mJh0w==		





y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODELOS DE DOCUMENTOS

A continuación se relacionan y anexan los siguientes modelos de documentos a presentar cuya guía de cumplimentación precede a los mismos.

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios en su caso.
- Anexo III: Certificado de aplicación de los fondos.
- Anexo IV: Relación clasificada de los justificantes de los gastos.

ANEXO I – SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA Y LA ENTIDAD SOLICITANTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

Cargo que ostenta: NIF:

Domicilio a efectos de notificación (detalle tipo de vía —Calle, Plaza, Avenida, etc.-, nombre de la vía y número)

Localidad

Provincia C. Postal Teléfono Móvil

Correo electrónico

ENTIDAD

Nombre

Siglas NIF

Página web

2. DECLARA

— Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto cultural resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones.

—Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Que el firmante del presente documento ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, comprometiéndose a obtener y presentar el certificado del registro de asociaciones en el que se encuentra inscrito, actualizado a fecha de la propuesta provisional de subvención, en caso de resultar beneficiario. Conforme a los estatutos dicho nombramiento fue reafirmado en Asamblea General / Junta Directiva en fecha .

—Que en el Acto _____ de la Entidad firmante, celebrado el día _____ , según consta en el acta de la misma, se acordó presentar el proyecto adjunto a esta solicitud a la “convocatoria de subvenciones “**LA PROMOCIÓN Y APOYO EN ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS CULTURALES DE ALTO INTERÉS CULTURAL EN EL ÁMBITO PROVINCIAL,**”, del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la misma se facultó a el/la representante legal de la entidad a solicitar la correspondiente subvención.

—Que, como representante legal de la entidad, realizo declaración responsable de las actividades de la Entidad solicitante

—Que la cuantía de la subvención que solicita, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto no supera el coste total del proyecto.

—Que está al corriente de todas las subvenciones recibidas de la Diputación de Sevilla y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

—Que la entidad que representa se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		





administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde que presenta la solicitud hasta la finalización del proyecto, en el caso de ser subvencionado.

—Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

—Que en los últimos 12 meses ha obtenido unos recursos propios del importe de €

—Que en los últimos 12 meses ha recibido subvenciones por importe de € por parte de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

1. Entidad:

Fecha: Subvención: € Proyecto:

2. Entidad:

Fecha: Subvención: € Proyecto:

3. Entidad:

Fecha: Subvención: € Proyecto:

4. Entidad:

Fecha: Subvención: € Proyecto:

5. Entidad:

Fecha: Subvención: € Proyecto:

—Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización a la Diputación de Sevilla para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social AETA y la TGSS a través de certificados telemáticos.

En caso de que el solicitante quiera DENEGAR el consentimiento de acceso a la Diputación de Sevilla a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la casilla de la izquierda. En este supuesto, los beneficiarios deberán presentar los certificados correspondientes durante el período de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. SOLICITA

Le sea concedida una subvención de € para el desarrollo del proyecto adjunto a la entidad sin ánimo de lucro a la que represento, adquiriendo la entidad que represento el compromiso de aportación económica al proyecto por importe de €.

4. DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras una vez concedida la subvención para el desarrollo de este proyecto.

Firmado por el / la representante legal de la entidad, a fecha la firma electrónica.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y DE MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

I. DATOS DEL ACREEDOR (1)	
N.I.F.:	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL:	MUNICIPIO:

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI / i jE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI / i jE4mJh0w==	Página	18/20





PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
------------	----------------	-----------

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (PERSONA JURÍDICA)	
N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:

III. DATOS BANCARIOS	
NOMBRE ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:
POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:
CÓDIGO IBAN - - - - -	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS) (2)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en "III. DATOS BANCARIOS" abierta a nombre del titular que se refleja en "I. DATOS DEL ACREEDOR" EL APODERADO, (Sello) Fdo: _____	

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(Firma del acreedor o representante)

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.
(2) Las personas físicas no deberán cumplimentar este casillero.

SR. TESORERO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO III- CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Don/Doña _____ con NIF _____, en calidad de secretario/a de la Entidad _____ con NIF _____,


CERTIFICA:

1º.- Que en la contabilidad de la mencionada entidad, correspondiente al ejercicio de _____, ha sido registrada con el núm. de asiento _____ la cantidad de _____ euros, con destino a la realización del proyecto en concepto de subvención concedida por la Resolución de la Presidencia n.º _____ de _____, habiéndose recibido el ingreso con fecha _____.

2º.- Que se han realizado las actuaciones previstas y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

3º.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan y que a continuación relaciono, que no han sido presentados ante otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		



Firmado por el/la secretario/a de la entidad, a fecha de la firma.

ANEXO IV– RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS

Entidad Fecha de inicio:
Proyecto Fecha de finalización:

N.º folio	Nº factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía a cargo de la subvención	Cuantía que aporta la entidad
Totales:									

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma. Anexo , página de

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Alejandro Moyano Molina. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	12/04/2021 14:46:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2021 08:29:39
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hCwQy5U9ZvwI/iJE4mJh0w==		

